

Nosotros: **Alfredo Enrique González** de [REDACTED] años de edad Doctor en Medicina, de los Domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de Maria, Departamento de Usulután, en carácter de Director del mismo, según acuerdo número doscientos veinticinco, de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, y Decreto Legislativo número ciento dieciocho de fecha siete de noviembre de dos mil seis, publicado en el diario oficial de fecha veintiuno de noviembre de dos mil seis, tomo número trescientos setenta y tres, número doscientos diecisiete, relativo al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública Asistencia Social y de acuerdo al artículo siete del mismo, y quien en adelante se denominará el **HOSPITAL**; y la Señora **MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN**, quién es de [REDACTED] años de edad, del domicilio de Ilopango San Salvador, con Documento Unico de Identidad número [REDACTED], y número de Identificación Tributaria, [REDACTED], Registro del Impuesto al valor agregado (IVA) número [REDACTED]. quién actúa en nombre y representación de la empresa "**SALINERA SAN JORGE**". Personería que acredita en su carácter de Comerciante Individual, con la renovación de Matrícula de Comercio de la empresa, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintinueve de enero de dos mil diez, quién en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, " convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, PARA EL AÑO 2012**, de acuerdo a las siguiente cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El "**CONTRATISTA**" se obliga a suministrar a precios firmes los **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, PARA EL AÑO 2012**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REN GLON	NUMERO OFERTA	ADJUDICATARIO CASA REPRESENTADA	NOMBRE GENERICO/ NOMBRE COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN).	LBS.	60	\$ 1.35	\$ 81.00	
CODIGO: 50102220 HORCHATA EN POLVO PREPARADO HORCHATA EN POLVO PREPARADO MARCA: PROINCA VENSIMIENTO: SEGUN VIÑETA							

5 LIBRAS X MES.	1ER DIA HABIL DE CADA MES.
-----------------	----------------------------

**TOTAL PASA...\$ 81.00**

REN GLON	NUMERO OFERTA	ADJUDICATARIO CASA REPRESENTADA	NOMBRE GENERICO/ NOMBRE COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL		
<b>TOTAL VIENE...\$ 81.00</b>									
11	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN).	LBS		220	\$ 2.85	\$ 627.00		
CODIGO: 50104120 CHOQUEZUELA DE RES  CHOQUEZUELA DE RES MARCA: SIN MARCA VENCIMIENTO: 15 DIAS EN REFRIGERACION  <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">20 LIBRAS CADA MES</td> <td style="width: 50%;">10 LIBRAS CADA 15 DIAS</td> </tr> </table>								20 LIBRAS CADA MES	10 LIBRAS CADA 15 DIAS
20 LIBRAS CADA MES	10 LIBRAS CADA 15 DIAS								
13	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN).	LBS.		220	\$ 2.75	\$ 605.00		
CODIGO: 50104480 POSTA NEGRA DE RES  POSTA NEGRA DE RES MARCA: SIN MARCA VENCIMIENTO: 15 DIAS EN REFRIGERACION  <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">20 LIBRAS CADA MES</td> <td style="width: 50%;">10 LIBRAS CADA 15 DIAS</td> </tr> </table>								20 LIBRAS CADA MES	10 LIBRAS CADA 15 DIAS
20 LIBRAS CADA MES	10 LIBRAS CADA 15 DIAS								
14	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN).	LBS		165	\$ 2.70	\$ 445.50		
CODIGO: 50104620 SALON DE RES  SALON DE RES MARCA: SIN MARCA VENCIMIENTO: 15 DIAS EN REFRIGERACION  <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">15 LIBRAS X MES.</td> <td style="width: 50%;">1ER DIA HABIL DE CADA MES.</td> </tr> </table>								15 LIBRAS X MES.	1ER DIA HABIL DE CADA MES.
15 LIBRAS X MES.	1ER DIA HABIL DE CADA MES.								
16	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN)	LBS.		88	\$ 1.50	\$ 132.00		
CODIGO: 50105400 MORTADELA DE POLLO  MORTADELA DE POLLO MARCA: LA UNICA VENCIMIENTO: 15 DIAS EN REFRIGERACION  <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">8 LIBRAS X MES</td> <td style="width: 50%;">4 LIBRAS CADA 15 DIAS</td> </tr> </table>								8 LIBRAS X MES	4 LIBRAS CADA 15 DIAS
8 LIBRAS X MES	4 LIBRAS CADA 15 DIAS								
24	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN)	QQ.		22	\$ 45.00	\$ 990.00		
CODIGO: 50106310 MAIZ-HARINA PARA TORTILLA (NIXTAMISADO)  MAIZ – HARINA PARA TORILLA (NIXTAMISADO) MARCA: DEL COMAL VENCIMIENTO 2 MESES  <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">2 QUINTALES X MES</td> <td style="width: 50%;">1ER DIA HABIL DE CADA MES.</td> </tr> </table>								2 QUINTALES X MES	1ER DIA HABIL DE CADA MES.
2 QUINTALES X MES	1ER DIA HABIL DE CADA MES.								
<b>TOTAL PASA....\$ 2,880.50</b>									

REN	NUMERO	ADJUDICATARIO	NOMBRE GENERICO/	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR
-----	--------	---------------	------------------	--------	----------	--------	-------

GLON	OFERTA	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
						<b>TOTAL VIENE....\$ 2,880.50</b>
30	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN)	TRIGO HARINA	LBS.	25	\$ 0.40 \$ 10.00
CODIGO: 50106600 TRIGO HARINA MARCA: MOLSA VENCIMIENTO: 4 MESES						
		5 LIBRAS X MES	1ER DIA HABIL DE CADA MES.			
38	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN)	MOSTAZA	GL	4	\$ 4.00 \$ 16.00
CODIGO: 50107340 MOSTAZA MARCA: EL NORTEÑO, MESERO Y OTRAS VENCIMIENTO: SEGUN VIÑETA.						
		1GALON. X MES	1ER DIA HABIL DE CADA MES. MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE.			
39	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN)	OREGANO	LBS.	1	\$ 2.00 \$ 2.00
CODIGO: 50107370 OREGANO MARCA: SIN MARCA VENCIMIENTO: SEGUN VIÑETA						
		1 LBS. X MES	1ER DIA HABIL DEL MESDE JUNIO			
42	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN)	SAL DE AJO	LBS.	2	\$ 2.50 \$ 5.00
CODIGO: 50107450 SAL DE AJO MARCA: LA ABUELA VENCIMIENTO: SEGUN VIÑETA						
		1 LIBRA. X MESES	1ER DIA HABIL DE CADA MESE MAYO Y OCTUBRE			
43	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN)	SAL DE CEBOLLA	LBS.	6	\$ 2.50 \$ 15.00
CODIGO: 50107470 SAL DE CEBOLLA MARCA: LA ABUELA VENCIMIENTO: SEGUN VIÑETA						
		1 LB CADA DOS MES	1ER DIA HABIL DE CADA MES.			
59	02	SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN)	MARGARINA VEGETAL	LBS.	12	\$ 1.35 \$ 16.20
CODIGO: 50109350 MARGARINA VEGETAL MARCA: FRANCESA, MIRASOL, ISSIMA VENCIMIENTO: SEGUN VIÑETA						
		2 LBS. CADA 2 MESES.	1ER DIA HABIL DE CADA DOS MESES			
						<b>TOTAL PASA ....\$ 2,944.70</b>

REN GLON	NUMERO OFERTA	ADJUDICATARIO CASA REPRESENTADA	NOMBRE GENERICO/ NOMBRE COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
-------------	------------------	------------------------------------	--------------------------------------	------------------	----------	--------------------	----------------

**TOTAL VIENES\$ 2,944.70**

77 02 SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN) LBS. 100 \$ 0.10 \$ 10.00

CODIGO: 50116320  
SAL, COMUN, YODADA

SAL COMUN YODADA MARCA: BRISAS DEL PACIFICO  
VENCIMIENTO: 1 AÑO

25 LIBRAS X MES	1 ER DIA HABIL DE LOS MESES SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE
-----------------	--

81 02 SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN) LBS. 2 \$ 2.50 \$ 5.00

CODIGO: 50119010  
ACEITUNAS

ACEITUNAS MARCA: SIN MARCA  
VENCIMIENTO: SEGUN VIÑETA

2 LBS. X MES	1ER DIA HABIL DEL MES DE OCTUBRE
--------------	-------------------------------------

82 02 SALINERA SAN JORGE, ( MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN) LBS. 1 \$ 3.50 \$ 3.50

CODIGO: 50119030  
ALCAPARRAS

ALCAPARRAS MARCA: SIN MARCA  
VENCIMIENTO: SEGUN VIÑETA

1 LB. X MES	1ER DIA HABIL DEL MES DE OCTUBRE
-------------	-------------------------------------

**TOTAL GENERAL DE CONTRATO.....\$ 2,963.20**

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra por Libre Gestión presentada en fecha **dieciséis de enero de dos mil doce** , c) Las Garantías, d) Las Resoluciones Modificativas de Ampliación en el Monto del Contrato hasta un porcentaje del veinte al treinta por ciento (20% al 30%) del valor del contrato si las hubiere. Siempre y cuando ocurra una de las siguientes situaciones: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades; c) cuando surjan causas imprevistas. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se requiriera en todos.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** 1) El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los productos, objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo y quince días después de la última entrega. b) El valor que se

haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables, ya sea por faltante ó por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI, por el contratista al ser requerido, sin que este diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo. c) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones y condiciones de los producto objeto de este contrato deberán cumplir con óptimas propiedades organolépticas como son: frescura, color, buena calidad y presentación y ser producto del día. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos en los **recuadros que se describen abajo de cada renglón**, según se detallan en la **CLAUSULA PRIMERA**, ó de conformidad a las necesidades y condiciones del hospital, para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad. Las fechas de los plazos se contabilizará en días calendario a partir de la fecha de FIRMA del contrato. En el almacén situado en el Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María, ubicado en Tercera Calle Poniente Número Quince Barrio Concepción. Las entregas de los productos deben de realizarlas en el primer día hábil de cada mes y la segunda 15 días después de la primera, en días y horas hábiles de las **7:30AM a 2:PM**. Para un mejor proceso de control, recepción y revisión de facturas. **Nota: si la entrega la realizan despues del horario ya establecido, no se recibiran dichos productos.** **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasara en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente Justificado y documentados, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. **El CONTRATISTA** dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa de contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará el contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** que el Hospital pagara al **contratista** por la compra del suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el incluye el Impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. EL HOSPITAL hace Constar para cubrir el importe del presente contrato, la Unidad Financiera del

HOSPITAL tiene en sus asignaciones presupuestarias, programados los recursos con el cifrado Presupuestario: **2012- 3228-3 02- 02- 21- 1 , 54101 FONDOS GOES**, por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$2,963.20)** el cuál queda automáticamente Incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **HOSPITAL** podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICION DE PAGO.** El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL en un plazo de sesenta días hábiles, ya sea la entrega quincenalmente o mensual, previa presentación de facturas por parte del **CONTRATISTA** de un duplicado cliente y cinco copias de la factura, fotocopia del acta de recepción, fotocopia de las garantías de cumplimiento de contrato, Buena Calidad y de la nota de aprobación de las mismas. Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura( s) correspondiente (s), a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARIA**, Reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato; además reflejará el UNO POR CIENTO ( 1% ) en concepto de retención por anticipo del impuesto a al transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios ( IVA). **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS : EI CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARIA**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora, o a afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste Contrato, el **CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARIA**, una Garantía de Cumplimiento de contrato, por un valor de **TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 355.58)** equivalente al **DOCE POR CIENTO ( 12 % )** del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **NOVENTA DIAZ** posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro, contados a partir de la mencionada fecha. **FIANZA DE BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de éste contrato, **EL CONTRATISTA** rendirá a favor del **HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA DE SANTIAGO DE MARIA** una garantía de Buena Calidad, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 296.32)**, equivalente al **DIEZ POR**

**CIENTO ( 10 % )** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de **DIEZ (10) días hábiles** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del **HOSPITAL** ubicada en **Tercera Calle Poniente Barrio Concepción, Número Quince, Santiago de María.** **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, según el monto del contrato que hubiere dejado de entregar ó pasado los 90 días de atraso en la entrega se hará efectiva la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad al Art. 85 y 36 inciso 1, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo. Y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No 163 y 164 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO** Cuando el suministro especificado en el presente Contrato, haya sido entregado y recibido en el almacén indicado en la cláusula CUARTA de este contrato, el **HOSPITAL** procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres ( 3 ) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido al contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. y que de acuerdo a los artículos 19 y 20 literal "O" del reglamento de la Ley de adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Administración Pública, quedan acreditados para la Administración del presente contrato la Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, señora Miriam Gladis Prudencio V. conjuntamente con el Guardalmacén, Señor Miguel Gómez, quienes deberán darle estricto cumplimiento a la recepción y

sus plazos. De acuerdo al Instructivo No:02/2009 de fecha uno de septiembre de 2009, denominado **NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS**. Girado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (UNAC), del Ministerio de Hacienda.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **El CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del **CONTRATISTA**, en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) El **CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la **Solicitud de Compara por Libre gestion N° 01/2012**, referente a: ESPECIFICACIONES PARA LOS PRODUCTOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, REQUISITOS Y NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones de ampliación del monto al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del **HOSPITAL**, y deberán formalizarse a través de las actas modificativas u orden de cambio que ameritare el caso.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA** El presente contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al **CONTRATISTA**.

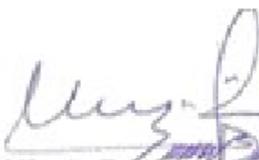
**CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El **CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el **HOSPITAL** a quién lo exime de rendir fianza.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:- LEGISLACION APLICABLE** Para los efectos legales

del presente contrato, las partes nos sometemos a todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las parte deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL NACIONAL DE

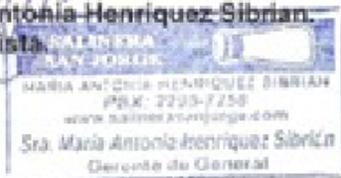
[Redacted], y el CONTRATISTA: [Redacted]  
[Redacted]

[Redacted] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.

  
Dr. Alfredo Enrique González  
Titular.



  
Sra. María Antonia Henríquez Sibrian.  
Contratista



Vo. Bo.



  
Lic. Eduardo Rodríguez y Rodríguez.  
Asesor Jurídico.